

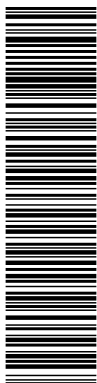
DOCUMENTO Decreto: 766483 - Fecha(28092022) - Exp(2022_1434) - RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA (NUEVO MODELO)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/140
OTROS DATOS Código para validación: 7LEXM-2V00B-8VXDX Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2022 a las 12:01:38 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS de Instituto Municipal de S. Sociales. Firmado 30/09/2022 08:55 ESTADO FIRMADO 30/09/2022 08:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 766483 7LEXM-2V00B-8VXDX C963CEE2E171B3C25DBFFDD82DAE1B9B9F6451B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idiona=es&codigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES C/ San Lorenzo, 25 06002 – Badajoz Tlf.: 924 21 00 00 Fax: 924 21 01 10
	
N/Rº: Expediente IMSS IMSS 2231/2022/NO	
RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
VISTO la Propuesta de Resolución de concesión de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINATIVA, dictada en el expediente arriba reseñado. VISTA la tramitación del Expediente Administrativo. VISTOS los Fundamentos de Derecho: 1º.- La concesión de esta subvención, se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9, apartado 2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. 2º.- El procedimiento de gestión de esta subvención, es el establecido en los artículos 13 a 16, inclusivos, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. 3º.- La Justificación de esta subvención, se llevará a cabo en la forma y a través del procedimiento establecido en los artículos 36 a 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. 4º.- La competencia para resolver la concesión de esta subvención le corresponde a la Vicepresidencia del IMSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y el Decreto de Delegación de Funciones de la Alcaldía, de fecha 01/07/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 06/07/2021. Y dado que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las formalidades previstas y que han quedado justificadas en el mismo, las razones que fundamentan la presente subvención, <u>HE RESUELTO:</u> 1º.- Conceder a la entidad: ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA), con CIF G06284087, y domicilio social en Badajoz, C/ Antonio Martínez Virel, 12, CP: 06011, una subvención directa por importe de 3.000,00 euros, con cargo al crédito de la Partida Presupuestaria 81-2311-48901, del estado de gastos del Presupuesto vigente del IMSS, con destino a	

DOCUMENTO Decreto: 766483 - Fecha(28092022) - Exp(2022_1434) - RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA (NUEVO MODELO)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/140	
OTROS DATOS Código para validación: 7LEXM-2V00B-8VYDX Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2022 a las 12:01:38 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS de Instituto Municipal de S. Sociales. Firmado 30/09/2022 08:55	ESTADO FIRMADO 30/09/2022 08:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 766483 7LEXM-2V00B-8VYDX C963CEE2E171B3C25DBFFDD82DAE1B8B6F6451B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idiona=s&scodigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES C/ San Lorenzo, 25 06002 – Badajoz Tlf.: 924 21 00 00 Fax: 924 21 01 10
financiar los gastos del proyecto/actividad: "COLABORACIÓN FINANCIACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD 2022". Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. 2º.- Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes del proyecto/actividad: "COLABORACIÓN FINANCIACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD 2022", conforme al artículo 26.1 de la OGS Ayto. Badajoz. 3º.- Establecer como plazo para la realización del proyecto/actividad, entre el 1 de Enero y el 1 de Noviembre de 2022. 4º.- La entidad beneficiaria deberá incorporar, de forma visible, en el material que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, el logotipo del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, así como hacer mención de su colaboración en cuantas actividades de divulgación del mismo realicen. 5º.- El Pago de la subvención se realizará, una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente. 6º.- La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse ante el órgano gestor como fecha máxima el día 1 de noviembre de 2022, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente: A).- Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.	

DOCUMENTO Decreto: 766483 - Fecha(28092022) - Exp(2022_1434) - RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA (NUEVO MODELO)	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/140
OTROS DATOS Código para validación: 7LEXM-2V00B-8VYDX Fecha de emisión: 5 de Octubre de 2022 a las 12:01:38 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS de Instituto Municipal de S. Sociales. Firmado 30/09/2022 08:55
	ESTADO FIRMADO 30/09/2022 08:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 766483 7LEXM-2V00B-8VYDX C963CEE2E171B3C25DBFFDD82DAE1B9B9F6451B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idiona=s&scodigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz	
 INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES C/ San Lorenzo, 25 06002 – Badajoz Tlf.: 924 21 00 00 Fax: 924 21 01 10	
B).- Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. C).- Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 Euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento. D).- Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 Euros y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado. Notificar a los interesados, advirtiéndoles que esta Resolución, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, o RECURSO DE REPOSICIÓN, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del IMSS, o directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, a contar, en uno u otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponerse el recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto, expresamente, o se haya producido su desestimación, por silencio administrativo.	
En Badajoz, a fecha de firma electrónica EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS. (P.D.: Decreto de la Presidencia de fecha 01/07/2021; BOP de fecha 06/07/2021) Fdo.: Antonio Cavacasillas Rodríguez.	